

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00463-00. INTERROGATORIO DE PARTE y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS EXTRAPROCESAL de DIDIER FERNEY MORALES contra INGENIERIA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 184 y 185 del Código General del Proceso en el presente tramite, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS como prueba extraprocésal, consagrada en los artículos 184 y 185 del Código General del Proceso, que ha de rendir INGENIERIA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S., a través de su representante legal, ULISES SANCHEZ PAVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.951.609, por solicitud de DIDIER FERNEY MORALES.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para la realización de la audiencia de manera virtual, en la cual el señor ULISES SANCHEZ PAVA, en calidad de representante legal de la sociedad INGENIERIA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S., absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial del solicitante, verbalmente o por escrito mediante pliego abierto o cerrado.

**TERCERO: ADVERTIR** a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO: NOTIFICAR** este auto al citado, en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

**SEXTO: RECONOCER** personería a la abogada CARMEN ROSA RINCON CORTEZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 53.005.796 y TPA No. 378.636 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.112, hoy veintiocho (28) de  
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*